

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 08 FEB 2021

Unión Marital de Hecho 2020-0458

Teniendo en cuenta que el apoderado actor no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO instaurada por MILTON ALEJANDRO RAMIREZ GUZMAN contra los herederos de la causante GABRIELA GONZALEZ WILCHES.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 13 FECHA 09 FEB. 2021

AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA
Secretaria/ser